

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario General Accidental, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2017.

En Barbastro, a 26 de septiembre de 2017.  
El Secretario General Accidental

## **ACTA PLENO 28 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**Carácter de la sesión: extraordinaria.**

**Convocatoria: 1ª**

### **ALCALDE PRESIDENTE**

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

### **CONCEJALES**

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

María José Grande Manjón (PSOE)

María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)

Francisco Blázquez González (PSOE)

Alicia Villacampa Grasa (PSOE)

Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)

Ángel Solana Sorribas (PP)

Manuela Güerri Saura (PP)

Antonio Campo Olivar (PP)

Luis Olivera Bardají (PP)

Francisca Olivares Parra (PP)

Ángel Nasarre Rodríguez (C's)

Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.15 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

## **ORDEN DEL DIA**

**DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR**

## **1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 4. APROBACIÓN.**

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien cree que acumular quince facturas en una misma aprobación extrajudicial de crédito de conceptos tan dispares y que genera tanta discrepancia no es lo mas correcto. De todas formas entiende se debe pagar y agradece el informe de Intervención.

Interviene el Sr. Betorz quien afirma que no pondrá impedimentos que los que han prestado un servicio no cobren, pero comenta que los reparos de los informes de intervención expresan una critica y que se debería ser mas ágil a la hora de hacer los pliegos para regularizar situaciones existentes lo antes posible.

Interviene el Sr. Domínguez quien comenta que les da la impresión que son las empresas prestatarias de los servicios quienes marcan el ritmo del ayuntamiento para sacar o no a concurso estas prestaciones. Acusa al equipo de gobierno de falta de responsabilidad. Pide que se haga caso a los trabajadores municipales y así se evitarán informes, incumplimientos y que todas estas facturas pasen por pleno año tras año para poder pagarse.

Interviene la Sra. Cristóbal quien responde que aunque son quince facturas se trata en realidad de cuatro sujetos deudores y que estos procedimientos son una practica habitual de la administración que se hace en aras del principio de eficacia procesal. No es capricho de este ayuntamiento. Explica que si se hace un reconocimiento y no un reparo es porque así se evita un enriquecimiento injusto del ayuntamiento y un perjuicio de un tercero. Afirma que el equipo de gobierno sí esta por la igualdad de oportunidades y en este ultimo caso no se busca favorecer a una persona sino a todos los vecinos.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien critica al Sr. Domínguez por poner constantemente en entredicho la honradez de las personas de esta casa. Afirma que para hablar con propiedad se debe conocer la historia de la tv local, no se trata de favorecer a nadie y reconoce el extraordinario trabajo que realizan.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de diciembre de 2016.

### **Parte expositiva**

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados en el ejercicio 2016, así como emitido el preceptivo

informe de intervención nº 141/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas presentadas por Productora audiovisual del Somontano S.L., Julián Olivan Abad y Aguas Potables de Barbastro S.A correspondientes con servicios prestados y conformados de grabación, edición y difusión de acontecimientos, trabajos de atención y mantenimiento de infraestructuras de abastecimiento de agua, y servicio de recogida y guardia de perros abandonados, y que se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

### Parte dispositiva

ÚNICO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 para la imputación al presupuesto corriente de las facturas presentadas por Productora audiovisual del Somontano S.L., Julián Olivan Abad, Club Iberia, S.L y Aguas Potables de Barbastro S.A correspondientes con servicios prestados y conformados de grabación, edición y difusión de acontecimientos, trabajos de atención y mantenimiento de infraestructuras de abastecimiento de agua, y servicio de recogida y guardia de perros abandonados, por importe de 16.883,90, €según el siguiente detalle:

Factura o documento equivalente:

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Importe
2965	12/9/2016	451	Grabación, edición y difusión de acontecimiento...Mes de agosto 2016	1.815,00 €
3355	4/10/2016	453	Grabación, edición y difusión de acontecimiento...Mes de septiembre 2016	1.815,00 €
3393	06/10/2016	F161000308	Chubb Iberia, S.L. Cuota anual Pozo de Hielo. Periodo 161016 al 151017	259,33 €
3767	3/11/2016	454	Grabación, edición y difusión de acontecimiento...Mes de octubre 2016	1.815,00 €
4302	14/12/2016	456	Grabación, edición y difusión de acontecimiento...Mes de noviembre 2016	1.815,00 €
4303	14/12/2016	457	Grabación, edición y difusión de acontecimiento...Mes de diciembre 2016	1.815,00 €
3243	31/8/2016	16/5	Servicio de recogida y guardia de perros extraviados agosto	250,00 €
3336	30/9/2016	16/6	Servicio de recogida y guardia de perros extraviados septiembre	250,00 €
3734	31/10/2016	16/9	Servicio de recogida y guardia de perros extraviados octubre	250,00 €
4306	15/12/2016	16/10	Servicio de recogida y guardia de perros extraviados noviembre	250,00 €
4307	30/11/2016	16/11	Servicio de recogida y guardia de perros extraviados diciembre	250,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>10.584,00 €</b>

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento	Nº Factura o documento equivalent	Denominación Social	Base	Iva	Total
---	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------	------	-----	-------

	equivalente	e				
3350	4/10/2016	D16/44	Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregezán , Burceat y Polígono Septiembre	743,75 €	156,19 €	899,94 €
3833	7/11/2016	D16/50	Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregezán , Burceat y Polígono Octubre	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
4304	2/11/2016	D16/56	Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregezán , Burceat y Polígono Noviembre	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
4305	15/12/2016	D16/61	Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregezán , Burceat y Polígono Diciembre	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
<b>TOTAL</b>				<b>5.206,25 €</b>	<b>1.093,33 €</b>	<b>6.299,58 €</b>

Aplicación presupuestaria de imputación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE	RC. DE 15/12/16
05.49100.22799	PRESTACION DE SERVICIOS CANAL TELEVISION DIGITAL	9.075,00 €	3856
04.17201.22799	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS	1.250,00 €	3857
04.16100.22799	ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ABASTECIMIENTO DE AGUA CREGEZÁN, BURCEAT Y POLÍGONO INDUSTRIAL	6.299,58 €	3858
04.92000.21200	CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	259,33 €	3865
<b>TOTAL</b>		<b>16.883,90 €</b>	

**Resultado de la votación:** Se aprueba por 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7); 2 votos en contra correspondientes a los los Concejales de Ciudadanos (2); y 7 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5), el Concejal del PAR (1), y el concejal de Cambiar Barbastro (1).

## DICTÁMENES DE LA C.I. DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**2.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016. ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DEL SISTEMA GENERAL RONDA NORTE POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA.**

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de diciembre de 2016.

### **Parte expositiva**

**I.-** En fecha 15 de diciembre de 2016 (RG nº 5783), ha sido presentado por Alicia Castarlenas Plana y José Antonio Castarlenas Plana recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2016, por el que se resuelven las alegaciones y se aprueba el proyecto de tasación conjunta, en actuación urbanística para la obtención de terrenos del sistema general Ronda Norte por el procedimiento de expropiación forzosa mediante tasación conjunta.

**II.-** En fecha 19 de diciembre de 2016 ha sido emitido informe por los Servicios de Urbanismo.

**III.-** El contenido del recurso se refiere a las alegaciones formuladas por el interesado en fecha 7 de septiembre de 2016 (RG nº. 4163) en relación con el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de tasación conjunta, adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016 y resuelto definitivamente mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016. En concreto, las alegaciones números 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, y parcialmente 9º (en la parte relativa a la superficie del bien afectado, exclusivamente), todas ellas se refieren al bien correspondiente a la finca nº. 29 de la Relación de Bienes y Derechos, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.

**IV.-** Respecto de estas alegaciones –las citadas en el punto precedente- debe hacerse constar que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016 (punto segundo del orden del día), se resolvió en sentido desestimatorio el recurso de reposición interpuesto por Alicia Castarlenas Plana y José Antonio Castarlenas Plana, contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2015 por el que se aprobó definitivamente, previa aprobación inicial e información pública y resolviendo las alegaciones presentadas, la Relación de Bienes y Derechos y la necesidad de ocupación para la ejecución directa por expropiación forzosa del sistema general Ronda Norte.

Se hacía constar – en el acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2016-, expresamente, que se trataba de un acto que había adquirido firmeza en vía administrativa.

La resolución fundada del recurso administrativo interpuesto se notificó a los interesados en fechas 9 y 11 de julio de 2016. En los dos casos, en la notificación consta el pie de recursos, en este caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses.

En este sentido, lo resuelto en fecha 27 de octubre de 2016 al respecto, es conforme a la STS de 25 de noviembre de 20111 (Rec. 1496/2008, FJ. 3º), que considera en este punto “irreprochable” el razonamiento de la STSJ de Cataluña de fecha 1 de febrero de 2008, según la cual:

Según el TS, “(pues) es la aprobación de la relación de bienes y derechos y la correlativa declaración de necesidad de ocupación, el acto administrativo que tiene por objeto concretar todos los derechos e intereses patrimoniales legítimos que resultan afectados por la expropiación a los efectos de fijar con posterioridad su justiprecio, de suerte que si se aquietta el expropiado con el contenido de dicha relación por no haber interpuesto frente a ella recurso contencioso-administrativo, cuando le haya sido debidamente notificado el acuerdo administrativo como aquí acontece, no puede pretender con posterioridad en la pieza separada de justiprecio y por la vía de la hoja de aprecio, incluir derechos que no consideró afectados por la expropiación en el momento de la aprobación de aquella relación”.

El razonamiento de la STSJ, es el siguiente:

*“Sin necesidad de entrar en tales consideraciones, procede estimar la pretensión de la beneficiaria en este punto, pues el expediente administrativo pone de relieve que los derechos arrendaticios no fueron incluidos en la relación de bienes y derechos, pese a las alegaciones efectuadas en fase de aprobación inicial por los interesados (folios 151 y 175), habiendo sido desestimado el recurso de reposición interpuesto por la mercantil contra el acuerdo de aprobación definitiva por resolución de fecha 6.2.03 (folio 36), resolución que no consta fuera impugnada en vía contenciosa, pese al correcto pie de recursos ofrecido, por lo que nos hallamos frente a actos firmes y consentidos. Únicamente se incluyó a la mercantil como titular de la actividad, habiéndose denegado expresamente la inclusión de sus derechos arrendaticios, sin que, agotada la vía administrativa, acudiera la interesada a la jurisdicción contenciosa. Pese a ello, y pretendiendo desconocer tal circunstancia, la mercantil incluyó en su hoja de aprecio la valoración de tales derechos arrendaticios, y de forma reiterada ha venido insistiendo en la procedencia de su valoración, pero por el cauce no adecuado, al haber dejado consentida la resolución de 6.2.03.”*

V.- Visto lo dispuesto en el artículo 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, y por remisión del mismo, legislación estatal de expropiación forzosa, tanto la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 17 a 21; y artículos 16 a 20 del Reglamento de Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

VI.- Visto lo dispuesto en los artículos 114, 116 y 117 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, artículo, 124.3 de la misma Ley 39/2015.

### **Parte dispositiva**

PRIMERO.- DECLARAR no admisible el recurso, por tratarse de un acto firme, en relación con el contenido de las alegaciones señaladas relativas a la finca nº. 29 de la Relación de Bienes y Derechos, de acuerdo con lo razonado y fundado en la parte expositiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 en relación con el artículo 116.c, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procede remitirse al acuerdo plenario citado – el adoptado en fecha 16 de junio de 2016, de resolución del recurso de reposición-, al tratarse de alegaciones relativas a la Relación de Bienes y Derechos aprobada con carácter definitivo.

Y ello, sin perjuicio de que en todo caso, y en lo que se refiera a los demás aspectos planteados no atinentes a dicho contenido, incluidos en el escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2016 (RG nº. 5782), sean objeto de remisión al Jurado Aragonés de Expropiación, de conformidad con lo señalado en el artículo 205.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, de acuerdo con las normas que rigen los procedimientos de expropiación forzosa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

**Resultado de la votación:** Se aprueba por 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los

Concejales del PSOE (7), y 9 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (5), los Concejales de Ciudadanos (2), el Concejales del PAR (1), y el concejal de Cambiar Barbastro (1).

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 19.45 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General